

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016

Expediente: CNHJ-DF-198/16

ASUNTO: Se procede a emitir resolución

VISTOS para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-DF-198/16** motivo del recurso de queja presentado por el **C. Rubén Wence Ángel** en contra del **C. Juan Pablo Tlatempa Camacho** por supuestas faltas a nuestra normatividad y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Presentación de la queja. La queja motivo de la presente resolución fue promovida por el **C. Rubén Wence Ángel**, recibida vía correo electrónico el día 26 de octubre de 2015.

Al momento de la interposición del recurso se ofrecieron las siguientes pruebas:

- Testimoniales a cargo de las CC. Leticia Catalina Zúñiga Sánchez, Paola Cecilia Gutiérrez Zornoza y Oscar González González.
- Documentales públicas consistentes en:
 - Acta de primera Asamblea Delegacional Electiva del Comité Ejecutivo Delegacional de MORENA Tlalpan.
 - Convocatoria a la Segunda Asamblea Delegacional Ordinaria de MORENA Tlalpan.

- Documentales privadas consistentes en:
 - Oficio No. RWA 2015/03 de fecha 12 de octubre de 2015 dirigido al C. Juan Pablo Tlatempa Camacho, entonces Secretario General del Comité Delegacional de MORENA Tlalpan.
 - Oficio No. RWA 2015/04 de fecha 12 de octubre de 2015, dirigido al C. Noé Jafet Rosas Arciniega, Secretario de Organización del Comité Delegacional de MORENA Tlalpan.
 - Oficio No. RAW 2015/05 de fecha 12 de octubre de 2015, dirigido al C. Héctor Díaz Polanco, integrante de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
- Prueba técnica consistente en cuatro mensajes de WhatsApp de fecha 22 de septiembre de 2015, en el grupo MORENA TLALPAN BRIGADAS.
- Presuncional legal y humana en todo aquello que beneficie a las pretensiones del suscrito.
- Instrumental de actuaciones

SEGUNDO.- Admisión y trámite. La queja referida presentada por el **C. Rubén Wence Ángel** se registró bajo el número de **Expediente CNHJ-DF-198/16** por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 1 de septiembre de 2016, notificado vía correo electrónico a ambas partes en misma fecha en virtud de que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 54 de nuestro Estatuto.

TERCERO. De la contestación a la queja. El C. Juan Pablo Tlatempa Camacho, **presentó escrito de contestación**, mismo que fue recibido vía correo electrónico el 27 de septiembre, manifestando que en la misma fecha se dio por notificado.

Junto con la presentación de dicho escrito se ofrecieron las pruebas consistentes en:

- Prueba Confesional a cargo del C. Rubén Wence Angel
- Pruebas testimoniales a cargo de los CC:

- Gerardo Mendoza Gurrola
- Gabriela Osorio Hernández
- Documental Pública consistente en Acta Circunstanciada de la Asamblea de Elección del Comité Ejecutivo Delegacional de MORENA TLALPAN, de fecha 9 de junio de 2013.
- Documental privada consistente en la renuncia del C. Margarito Javier Rosas ante el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA de fecha 29 de septiembre de 2015.
- Pruebas técnicas consistentes en:
 - Liga de internet de la página oficial del Comité Ejecutivo Delegacional de Morena Tlalpan
 - 15 fotografías de las Asambleas Delegacionales del periodo de 2013 a 2016
 - Video de las reuniones convocadas por la C. Guadalupe Chávez Contreras.
- Instrumental de Actuaciones.
- Presuncional legal y humana.

CUARTO. De la audiencia de conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos. Mediante acuerdo de fecha 29 de julio del presente año, se citó a ambas partes a acudir el día 19 de agosto de 2016, a las 10:00 horas para llevar a cabo las audiencias de ley contempladas en el procedimiento estatutario.

Dichas audiencias se celebraron según consta en el acta levantada (la cual obra en el expediente), misma que fue firmada por todos los presentes el día de la celebración de las mismas.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente, valorados los medios de prueba en su totalidad conforme al artículo 54 del estatuto de MORENA, sin quedar promoción alguna por desahogar y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver la queja antes mencionada, de conformidad con lo que señala el artículo 49 incisos a), b) y n) del Estatuto, así como del 48 de la Ley General de Partidos Políticos y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad de la presentación de la queja. Resulta oportuna la presentación de la queja al aducir la violación de nuestra documentación básica.

TERCERO. Hechos que dieron origen al presente juicio. Por economía procesal, se transcribirán los hechos que esta Comisión ha valorado para emitir la presente resolución. En la queja antes expuesta resaltan los siguientes hechos.

“1. Durante el tiempo en que el C. Juan Pablo Tlatempa Camacho ha ejercido el encargo de Secretario General del Comité Ejecutivo Delegacional de MORENA Tlalpan, del 9 de junio de 2013 a la fecha, no ha convocado a ni una sola asamblea delegacional como lo establece el Artículo 21 del Estatuto Vigente

...

1. *Fue el presidente del Comité Ejecutivo Delegacional el C. Margarito Javier Rosas , usurpando las responsabilidades del Secretario General, el C. Juan Pablo Tlatempa Camacho, establecidos en el Artículo 21° del Estatuto de MORNA, quien convocó a la segunda asamblea delegacional, con 15 meses de retraso, misma que se llevó a cabo en fecha 14 de diciembre de 2014 (y esta es la única que se ha realizado después de la Primera Asamblea Delegacional Electiva del día 9 de Junio del 2013 [...] mismas que [...] debieron haberse realizado bajo el calendario siguiente:*
 - *La segunda en el mes de Septiembre de 2013 (ésta es la que se convoca y es realizada en fecha 14 de diciembre de 2014)*
 - *La Tercera en el mes de Diciembre de 2013*
 - *La cuarta en el mes de marzo de 2014.*
 - *La quinta en el mes de junio de 2014.*
 - *La sexta en el mes de septiembre de 2014*
 - *La séptima en el mes de diciembre de 2014 (es en esta mes cuando se convoca y en fecha 14 de diciembre del 2014, se lleva a cabo la Segunda Asamblea Delegacional).*
 - *La octava en el mes de marzo de 2015*

- La novena en el mes de junio de 2015 y
- La décima en el mes de septiembre de 2015
- ...

El Comité Ejecutivo Delegacional de Morena Tlalpan fue electo en la Primera Asamblea Delegacional Electiva el Día 9 de junio del año 2013, resultando electos en el encargo de presidente del C. Margarito Javier Rosas y de Secretario General el C. Juan Pablo Tlatempa Camacho [quien] no ha convocado a ninguna Asamblea Delegacional, siendo el Presidente, el C. Margarito Javier Rosas, usurando funciones y responsabilidad del Secretario General quien convocó hasta 15 (quince) meses de retraso de efectuada la Primera Asamblea Delegacional Electiva.

CUARTO. Identificación del acto reclamado. La presunta violación a la normatividad estatutaria, relacionada a la ilegalidad omisiva del estatuto de MORENA por parte del C. Juan Pablo Tlatempa Camacho, al haber incurrido en el incumplimiento durante su encargo como Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Delegacional de MORENA Tlalpan, mismas que se encuentran señaladas en el artículo 21° de la normatividad de este Instituto Político.

Lo anterior se desenvuelve en aplicación de la **Jurisprudencia 3/2000, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, cuyo rubro señala:

“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.

En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iuranovit curia y da mihifactumdabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un

procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio”¹.

QUINTO. Marco jurídico aplicable. Son aplicables al caso, las disposiciones establecidas en:

- I. Ley General de Partidos Políticos: artículo 41º incisos a), d), e) y f)
- II. Estatuto de MORENA: artículo 6º incisos g); 18º; 19º; 21º; 23º inciso b); 53 incisos b) y c) y 63º inciso b)

SEXTO. Estudio de fondo de la litis. De la lectura integral del escrito de queja esta Comisión advierte que el ahora quejoso expone la omisión reiterada de la emisión de convocatorias a Sesiones Ordinarias del entonces Comité Ejecutivo Delegacional de MORENA TLALPAN, con lo cual, se presuponen la violación de los artículos 6º incisos g) y 21º del Estatuto de MORENA:

1. *Durante el tiempo en que el C. Juan Pablo Tlatempa Camacho ha ejercido el encargo de Secretario General del Comité Ejecutivo Delegacional de MORENA Tlalpan, del 9 de junio de 2013 a la fecha, no ha convocado a ni una sola asamblea delegacional como lo establece el Artículo 21 del Estatuto Vigente*
...
3. *Fue el presidente del Comité Ejecutivo Delegacional el C. Margarito Javier Rosas , usurpando las responsabilidades del Secretario General, el C. Juan Pablo Tlatempa Camacho, establecidos en el Artículo 21º del Estatuto de MORNA, quien convocó a la segunda asamblea delegacional, con 15 meses de retraso, misma que se llevó a cabo en fecha 14 de diciembre de 2014 (y esta es la única que se ha realizado después de la Primera Asamblea Delegacional Electiva del día 9 de*

¹**Tercera Época:** Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99.—Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México.—9 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000.— Coalición Alianza por Querétaro.—10. de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos”.

Junio del 2013 [...] mismas que [...] debieron haberse realizado bajo el calendario siguiente:

- *La segunda en el mes de Septiembre de 2013 (ésta es la que se convoca y es realizada en fecha 14 de diciembre de 2014)*
- *La Tercera en el mes de Diciembre de 2013*
- *La cuarta en el mes de marzo de 2014.*
- *La quinta en el mes de junio de 2014.*
- *La sexta en el mes de septiembre de 2014*
- *La séptima en el mes de diciembre de 2014 (es en esta mes cuando se convoca y en fecha 14 de diciembre del 2014, se lleva a cabo la Segunda Asamblea Delegacional).*
- *La octava en el mes de marzo de 2015*
- *La novena en el mes de junio de 2015 y*
- *La décima en el mes de septiembre de 2015*

...

El Comité Ejecutivo Delegacional de Morena Tlalpan fue electo en la Primera Asamblea Delegacional Electiva el Día 9 de junio del año 2013, resultando electos en el encargo de presidente del C. Margarito Javier Rosas y de Secretario General el C. Juan Pablo Tlatempa Camacho [quien] no ha convocado a ninguna Asamblea Delegacional, siendo el Presidente, el C. Margarito Javier Rosas, usurpando funciones y responsabilidad del Secretario General quien convocó hasta 15 (quince) meses de retraso de efectuada la Primera Asamblea Delegacional Electiva.

Exhibe como prueba a sus dichos: **la documental pública** consistente en el acta de la primera Asamblea Delegacional electiva del Comité Ejecutivo Delegacional de Morena Tlalpan misma en la que consta el carácter de Secretario General del hoy imputado, hecho que el C. Juan Pablo Tlatempa Camacho reconoce en su escrito de respuesta.

La **documental pública** consistente en la Convocatoria a la Segunda Asamblea Delegacional Ordinaria de MORENA Tlalpan de fecha 14 de diciembre de 2014, emitida el día 6 del mismo mes y año, la cual es signada por el entonces Presidente del Comité Ejecutivo Delegacional, Margarito Javier Rosas.

Las testimoniales de las CC. Leticia Catalina Zúñiga Sánchez y Paola Cecilia Gutiérrez Zornoza, mismas que son de carácter indiciario² y de las cuales se desprende lo siguiente:

La C. Leticia Catalina Zúñiga Sánchez (LCZS) manifiesta:

Atestigua sobre las asambleas que no se convocaron, sólo he asistido a una que es la del 27 de octubre [...] no hubo convocatorias, a esa sí asistimos porque se enteró.

El C. Juan Pablo Tlatempa Camacho (JPTC) dice:

Hubo asambleas convocadas en el centro de Tlalpan a las que asistió el compañero Andrés Manuel ¿asistió a alguna?

C. Leticia Catalina Zúñiga: Sí, como a dos.

C. JPTC: ¿cómo se enteró?

C. LCZS: por medio de carteles

El C. JPTC señala que hubo diversas asambleas convocadas por Andrés Manuel, Martí Batres Guadarrama y le pregunta a la testigo si asistió a alguna de ella, a lo que ella responde que no.

El C. JPTC señala que la testigo traía un documento que fungió como elemento de inducción para su testimonio, por lo que solicitó que la misma fuera desechada.

El C. Rubén Wence Ángel pregunta que si la testigo recibió una convocatoria por escrito con orden del día, similar a la del 14 de diciembre de 2014, a lo que ella responde que no

Del testimonial de la C. Paola Cecilia Gutiérrez Zornoza (PCGZ) se desprende lo siguiente:

Que sí se realizaban sesiones que eran abiertas. Al respecto, el C. Juan Pablo Tlatempa Camacho le pregunta sobre su asistencia a diversas Asambleas, mismas que especifica su lugar y fecha de realización y a las cuales la testigo afirma asistió a la mayoría de ellas.

²PRUEBA TESTIMONIAL. EN MATERIA ELECTORAL SÓLO PUEDE APORTAR INDICIOS. Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-412/2000. Partido Revolucionario Institucional. 26 de octubre de 2000. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-330/2001. Partido Acción Nacional. 19 de diciembre de 2001. Unanimidad de 6 votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-405/2001.—Coalición "Unidos por Michoacán". 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.

El C. Rubén Wence Ángel le pregunta si reconoce que las concentraciones masivas en las que asistía el Lic. Andrés Manuel eran Asambleas Delegacionales con base en el estatuto, a lo que la testigo responde que la reconoce como Asambleas Informativas delegacionales.

Previo a continuar, resulta pertinente señalar que se declara el No ha lugar a la petición del C. Juan Pablo Tlatempa Camacho, toda vez que esta comisión valora que no se reflejaron elementos que hayan incidido en las testimoniales previamente señaladas.

En lo que respecta a las manifestaciones respecto al agravio aquí estudiado, el C. Juan Pablo Tlatempa Camacho señala lo siguiente:

1. *“Lo niego en su totalidad, toda vez que se convocó a infinidad de Asambleas Delegacionales durante los tres años que duro mi encargo (2013 – 2016).*
2. *...*
3. *Lo niego en su totalidad, toda vez que el C. Ing. MARGARITO JAVIER ROSAS en ningún momento abandonó su encargo como Presidente, por el contrario, fue nombrado el mejor Presidente Delegacional de la Ciudad de México por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de morena, en aquel entonces el C. Lic. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, aunado de que sí presentó su renuncia ante los Comités Ejecutivos Nacional y Estatal de morena y ante Asamblea Delegacional en Tlalpan el día domingo 27 de septiembre del año próximo pasado. Ver Anexo 1.*

En relación a la Asamblea de Elección para sustituir las carteras faltantes del Comité Ejecutivo Delegacional en Tlalpan que quedaron ausentes a partir del 01 de octubre del año próximo pasado, me permito informar que la C. CRISTINA CRUZ CRUZ, quien en aquel entonces fungía como encargada de despacho del Comité Ejecutivo Estatal de morena en la Ciudad de México, informó al que hoy suscribe que por el momento no se podían llevar a cabo Asambleas de Elección debido a la falta de recursos económicos en el partido, y que por lo tanto debíamos esperar a la renovación de todo el Comité Delegacional para el siguiente año (2016). Aclaro que de manera informal, diversos militantes pidieron al suscrito llevar a cabo dicha Asamblea, pero cuando se preguntaba quién podía hacer aportaciones económicas

para lograr el evento que tanto pedían, no hubo uno solo que diera su apoyo.

4. Lo niego en su totalidad, toda vez que en ningún momento hubo usurpación de funciones por parte del Presidente o los secretarios durante los tres años que duro mi encargo como Secretario General en Tlalpan, con excepción del Secretario de Producción y Trabajo el C. Psiq. SERGIO ANTONIO MENDIZÁBAL AMADO, quien en los primeros meses del presente año, convocó y validó una Asamblea de Elección en su domicilio para supuestamente reforzar al Comité Ejecutivo Delegacional de morena en Tlalpan, donde resultaron tres personas electas (hechos que serán materia de otro proceso estatutario).

- 4. Se considera parcialmente cierto, toda vez que efectivamente el suscrito convocó a Asamblea Delegacional, siendo el día correcto el 27 de septiembre del año 2015, y entre los puntos a desahogar fue la renuncia del presidente y algunos Secretarios del Comité Ejecutivo Delegacional de morena en Tlalpan, cumpliendo sus funciones hasta el día 30 de septiembre de ese mismo año, ya que iniciarían una nueva etapa dentro de la administración delegacional en Tlalpan a partir del 01 de octubre del año 2015. Aunque si bien es cierto que algunos Protagonistas se mostraron inconformes con la Asamblea Delegacional, también lo es que al final, y por mayoría de votos, se le dio el carácter de Asamblea Delegacional, siendo el caso que contamos con la presencia y respaldo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en aquel entonces el C. Lic. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, y por el contrario, después de la celebración de dicha Asamblea, no tuvimos registro alguno de impugnación o inconformidad por la realización de ese evento, por lo que se considera aceptada por los afiliados en Tlalpan.*

...

En Tlalpan se llevaron a cabo diversas Asambleas Delegacionales dentro de los lineamientos que dio el mismo Comité Ejecutivo Estatal de morena en la Ciudad de México, que por lo que logro recordar fueron:

a) Asamblea Delegacional de Elección el día 09 de junio del año 2013, en la Explanada Delegacional de Tlalpan, contando con la presencia de la Secretaria de Organización Estatal, en aquel entonces la C. XASNI PLIEGO GRANILLO, entre otros. Ver Anexo 2 (Foto 1).

b) Asamblea Delegacional de Instalación el día 17 de junio del año 2013, en el Salón “Carro del Sol”, contando con la presencia del

Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, en aquel entonces el C. Lic. EDUARDO CERVANTES DÍAZLOMBARDO, entre otros. Ver Anexo 2 (Foto 2).

c) Toma de Protesta del Comité Ejecutivo Delegacional el día 02 de julio del año 2013, en la Explanada Delegacional de Tlalpan, contando con la presencia del Presidente del Consejo Nacional, en aquel entonces el C. Lic. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, entre otros. Ver Anexo 3 (Foto 1).

d) Asamblea Delegacional Informativa el día 23 de febrero del año 2014, en el Parque Independencia, contando con la presencia del Presidente del Consejo Nacional, en aquel entonces el C. Lic. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, entre otros. Ver Anexo 3 (Foto 2).

e) Asamblea Delegacional Informativa el día 26 de marzo del año 2014, en la Explanada Delegacional de Tlalpan, contando con la presencia del Presidente del Consejo Nacional, en aquel entonces el C. Lic. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, entre otros. Ver Anexo 4 (Foto 1).

f) Asamblea Delegacional Informativa el día 11 de abril del año 2014, en el Auditorio Ejidal de Topilejo, contando con la presencia del Presidente del Consejo Nacional, en aquel entonces el C. Lic. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, entre otros. Ver Anexo 4 (Foto 2).

g) Asamblea Delegacional Informativa el día 20 de mayo del año 2014, en el Local del Comité Territorial Miguel Hidalgo 3ª Sección, contando con la presencia del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, en aquel entonces el C. Lic. EDUARDO CERVANTES, entre otros. Ver Anexo 5 (Foto 1).

h) Asamblea Delegacional de Elección el día 14 de diciembre del año 2014, en el Salón “Carro del Sol”, contando con la presencia del Enlace Delegacional, en aquel entonces la C. Dr. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, entre otros. Ver Anexo 5 (Foto 2).

i) Asamblea Delegacional Informativa el día 13 de enero del año 2015, en Av. San Fernando #520 segundo piso, contando con la presencia del Enlace Delegacional, en aquel entonces la C. Dr. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, entre otros. Ver Anexo 6 (Foto 1).

j) Asamblea Delegacional Informativa el día 14 de febrero del año 2015, en el Parque Juana de Asbaje, contando con la presencia del Enlace Delegacional, en aquel entonces la C. Dr. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, entre otros. Ver Anexo 6 (Foto 2).

k) Asamblea Delegacional Informativa el día 01 de marzo del año 2015, en Av. San Fernando #520 segundo piso, contando con la presencia del Enlace delegacional, en aquel entonces la C. Dr. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, entre otros. Ver Anexo 7 (Foto 1).

l) Asamblea Delegacional Informativa el día 10 de abril del año 2015, en la Explanada Delegacional de Tlalpan, contando con la presencia del Presidente del Consejo Nacional, en aquel entonces el C. Lic. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, entre otros. Ver Anexo 7 (Foto 2).

m) Asamblea Delegacional Informativa el día 13 de abril del año 2015, en la Colonia Cultura Maya, contando con la presencia del Presidente del Consejo Nacional, en aquel entonces el C. Lic. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, entre otros. Ver Anexo 8 (Foto 1).

n) Asamblea Delegacional Informativa el día 26 de mayo del año 2015, en la Explanada Delegacional de Tlalpan, contando con la presencia del Presidente del Consejo Nacional, en aquel entonces el C. Lic. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, entre otros. Ver Anexo 8 (Foto 2).

o) Asamblea Delegacional Informativa el día 30 de enero del año 2016, en Av. San Fernando #520 segundo piso, contando con la presencia del hoy Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, el C. Lic. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, entre otros. Ver Anexo 9.

De los hechos expuestos por la parte acusada se tienen por ofrecidas y desahogadas los siguientes medios probatorios:

La confesional³, de carácter probatorio indiciario, a cargo del C. Rubén Wence Ángel misma que se presentó de la siguiente manera:

³ PRUEBA CONFESIONAL. VALOR PROBATORIO TRATÁNDOSE DE UN PROCEDIMIENTO PUNITIVO O SANCIONADOR ELECTORAL.-Cuarta Época: Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. [SUP-JDC-152/2007](#).—Actor: José Luis Torres Díaz.—Responsable: Comisión Autónoma de Ética y Garantías de Alternativa Socialdemócrata y Campesina.—21 de marzo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Iván E. Fuentes Garrido.

PLIEGO DE POSICIONES

Que diga el C. RUBÉN WENCE ÁNGEL, si es cierto como lo es:

1. ¿A cuántas Asambleas Delegacionales convocadas por el Comité Ejecutivo Delegacional de morena en Tlalpan acudió del periodo 2013-2016?

Como asamblea apegada al estatuto solo una 14 de diciembre de 2014. dado que a las concentraciones masivas. Difundidas como asambleas masivas en espacio a abiertos, como la explanada delegacional, el deportivo independencia, el kiosco de san Andrés Totoltepec y otras eran convocadas o anunciadas a invitación abierta al público en general y no específicamente a los afiliados de morena Tlalpan como lo estipula estatuto en l parte referente a las asambleas delegaciones

2. ¿Impugnó por escrito alguna Asamblea Delegacional?

No, porque a la única a la que se fue convocada fue a la segunda del 14 de diciembre del 2014 ya que, a excepción de que no fue convocada por el secretario general Juan Pablo Tlatempa y sí por el presidente Margarito Javier rosas en los demás aspectos si cumplía con los demás escritos del estatuto. Fue la única convocada estatutariamente.

3. ¿Estuvo presente en la Toma de Protesta del Comité Ejecutivo Delegacional de morena Tlalpan el día 02 de julio del año 2013 en la Explanada Delegacional, donde estuvo presente el Presidente del Consejo Nacional, en aquel entonces el C. LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR?

Sí, estuve presente, y hago rectificación de fecha, no fue el 02 de julio de 12013 sino el 30de junio de 20013 y si estuve presente.

4. ¿Agredió verbalmente al C. ALFONSO RAMÍREZ CUELLAR?

Nunca jamás, y solicito se deseche porque nada tiene que ver con el objeto de la queja.

5. *¿Agredió verbalmente a la C. MARICELA CHÁVEZ ÁNGEL?*

No, no fue agresión, solo le ratifique un intercambio de palabras que tuvimos ella y yo.

6. *¿Por qué razón la C. MARICELA CHÁVEZ ÁNGEL quiso agredirlo físicamente en una sesión del Comité Ejecutivo Delegacional?*

Porqué en mi intervención, ella también había ganado, en su encargo de morena con votos del acarreo del PRD, por el compañero del C. Alberto Vanegas.

7. *¿Participó en las convocatorias a las Asambleas Delegacionales Informativas cuando acudía el C. LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR a Tlalpan?*

A todas y visitando casa por casa, y siempre estuve presente en cada convocatoria

8. *¿Impugnó por escrito alguna de las renunciadas presentadas por el Presidente o Secretarios del Comité Ejecutivo Delegacional de morena en Tlalpan?*

No, porque nunca llegaron a mis manos dichas renunciadas

9. *De acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 estatutario ¿Solicitó se llevará a cabo Asamblea Delegacional?*

Sí, en lo personal, por palabra y en algunas por escrito, en todas las reuniones del comité ejecutivo delegacional.

10. *¿Impugnó algunas de las convocatorias emitidas por el Comité Ejecutivo Delegacional de morena en Tlalpan del periodo 2013-2016?*

No, la única convocatoria que se emitió fue a la segunda asamblea que sea realiza el 14 de octubre de 2014 y como reunía los requisitos, fue la única asamblea delegacional.

Las testimoniales de las CC. Gabriela Osorio Hernández (GOH) y Gerardo Mendoza Gurrola de las cuales se desprende lo siguiente:

La C. Gabriela Osorio Hernández señala que se realizaron diversas asambleas informativas y que en diciembre de 2014 fue electa como secretaria de jóvenes en una Asamblea electiva delegacional.

El C. Rubén Wence le pregunta si asistió a alguna asamblea apegada a lo establecido en el estatuto a lo que responde que sí que fueron 2 o 3, sin estar segura; posteriormente le pregunta si puede señalar cuando y donde fueron y la testigo señala que en el centro de Tlalpan y Carro del Sol, sin poder especificar la fecha.

El C. Juan Pablo Tlatempa Camacho le pregunta si asistió a diversas Asambleas mismas que precisa, a lo que la C. GOH señala que sólo asistió a aquellas asambleas que se realizaban dentro de su distrito.

De igual forma le pregunta que si para dichas asambleas se hacía trabajo de convocatoria correspondiente en trabajo territorial y de perifoneo, que si ella participaba en dicho trabajo: La testigo responde que sí. Señala que asistió, aproximadamente, a seis Asambleas delegacionales Informativas.

Rubén Wence pregunta si la testigo conoce las convocatorias escritas de las asambleas que enumero el C. JPTC a lo que responde que no todas; pregunta que si conoce las actas de las mismas, responde que no; pregunta si conoce las listas de asistencias de las mismas, responde que no.

De la testimonial del C. Gerardo Mendoza Gurrola se desprende:

Entró como miembro del comité delegacional en la segunda gestión, por las ausencias de diversos compañeros. Señala que sí había convocatorias a Asambleas a los militantes del partido. El C. Rubén Wence Ángel pregunta al testigo si tienes las convocatorias por escrito de dichas Asambleas delegacionales, el testigo señala que no; le pregunta si del periodo 2013 a 2016 el C. JPTC convocó a asambleas delegacionales, señala que sí que fueron entre 12 y 17 asambleas apegadas al estatuto. De las reuniones que él considera apegadas al estatuto son las correspondientes a las reuniones previas de los eventos masivos para la organización de los mismos. No considera que las asambleas masivas informativas fueran apegadas a los requisitos del estatuto.

El C. Juan Pablo Tlatempa Camacho le pregunta si asistió a diversas Asambleas mismas que precisa, a lo que la C. GMG señala sí.

De igual forma le pregunta que si para dichas asambleas se hacía trabajo de convocatoria correspondiente en trabajo territorial y de perifoneo, que si ella participaba en dicho trabajo: el testigo responde que sí. Posteriormente el C. JPTC precisa que si las asambleas a las que él asistió y en las que apoyó en cuanto a la convocatoria se hacía una convocatoria a la militancia, el testigo responde que sí por lo que señala que son asambleas conforme al estatuto.

Diversas pruebas técnicas, consistentes en 15 fotografías de las, doce de ellas referentes a las diversas Asambleas Delegacionales Informativas, mismas que han sido mencionadas en las fojas 9 a 11 de la presente Resolución, una más de la Asamblea electiva del 9 de junio de 2013, otra de la Asamblea de Instalación del Comité Ejecutivo Delegacional de MORENA Tlalpan y, finalmente, una de la toma de protesta de dicho Comité el pasado 2 de julio de 2013.

Es menester señalar que el pasado 4 de octubre del presente año, en virtud de la vista al C. Rubén Wence Ángel del escrito de respuesta del imputado, se recibió un escrito de respuesta dentro de las 72 horas hábiles otorgadas para hacer cualquier manifestación. De dichos escritos, en relación al agravio estudiado, se desprende la siguiente:

“... El C. Jun Pablo Tlatempa Camacho no aportó prueba documental alguna que soporte su dicho en el sentido de que la referida asamblea tuviera el carácter delegacional ordinaria, en estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 18°, 19° inciso a), b), c) y e), 21 y 23 incisos b) y C).”

Entonces bien, con base en el sistema libre de valoración de las pruebas, esta Comisión Nacional **admite cada una de las pruebas y argumentos esgrimidos por cada una de las partes, siendo elementos a evaluar para establecer la acreditación, o no, de los agravios señalados en el escrito inicial de queja.**

Del caudal probatorio en el que se ofreció la **documental pública** consistente en el Asamblea de Elección del Comité Ejecutivo Delegacional de MORENA Tlalpan, se tiene **plena convicción** de que el hoy imputado fue electo como Secretario General del entonces Comité Ejecutivo Delegacional durante la Asamblea de fecha 9 de junio de 2013; dicho comité fue instalado hasta el día 17 de junio de 2013 y se le tomó protesta el 2 de julio del mismo año.

Derivado de **las pruebas técnicas**, ofrecidas por la parte denunciada, aunado a **las testimoniales y la prueba confesional** a cargo del C. Rubén Wence Ángel,

esta Comisión Nacional corrobora que el Comité Delegacional en cuestión, sí mantuvo un trabajo constate dentro de la demarcación correspondiente a través de las denominadas Asambleas Delegacionales Informativas que van desde febrero de 2014 hasta enero de 2016, siendo un total de 12 eventos de dicho carácter. Es menester puntualizar que sólo una de ella, la del 14 de diciembre de 2014 fue una Asamblea Electiva, misma que fue convocada con base en el artículo 23 inciso b) del estatuto y que obra en autos.

Sin embargo, con base a los argumentos esgrimidos por la parte actora, mismos que son la base del estudio del agravio que da origen a la presente resolución, ninguna de las Asambleas enumeradas por el C. Juan Pablo Tlatempa Camacho fueron apegadas a lo establecido en el artículo 18° del Estatuto de este estatuto Político.

En dicho sentido y derivado de los argumentos expuestos durante la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, también se tiene por declarado que ninguna de las Asambleas Informativas cumplieron con las respectivas formalidades, sumado al hecho que el propio imputado tuvo la oportunidad procesal para presentar a este órgano de justicia los medios probatorios que contravinieran lo señalado por el promovente, es decir, las posibles documentales públicas de las Convocatorias a Asambleas ordinaria y/o extraordinarias.

De la lectura sistemática del Estatuto vigente de MORENA, esta Comisión llega al siguiente razonamiento:

Los artículos 18 y 19 estatutario señalan:

Artículo 18°. La Asamblea Municipal o de Mexicanos en el Exterior en cada ámbito territorial será convocada de manera ordinaria por el Comité Municipal cada tres meses, y de manera extraordinaria, para tratar asuntos urgentes, cuando lo soliciten el propio comité o la quinta parte de los Protagonistas registrados en el ámbito territorial. La convocatoria deberá contener fecha, lugar, hora y asuntos a tratar. Se difundirá por perifoneo, de manera personal y en medios electrónicos, con el apoyo de los coordinadores distritales y sus auxiliares, con no menos de siete días de anticipación.

...

Artículo 19°. La Asamblea Municipal o de Mexicanos en el Exterior de MORENA deberá:

- a. Conocer el informe de actividades de los comités de Protagonistas y, en su caso, de la Coordinación Distrital en su ámbito territorial;
- b. Discutir y resolver sobre el plan de acción territorial y sectorial de MORENA en su ámbito territorial;
- c. Recibir el informe del Comité Municipal o de Mexicanos en el Exterior sobre el registro de nuevos afiliados a MORENA, así como de su incorporación a un Comité de Protagonistas;
- d. Determinar, con la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes a la asamblea, la revocación de mandato de integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, o de éste en su conjunto, previa fundamentación y dictamen de la causa que la motiva, en presencia de al menos un representante de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. Dicha causa sólo procederá en casos graves, como la violación de los fundamentos señalados en el Artículo 3° del presente estatuto, en sus párrafos f, g, h é i; e. Decidir, en su caso, la sustitución de sus representantes auxiliares ante la Coordinación Distrital, señalados en el artículo 14 c.

En el artículo 21 se lee:

Artículo 21°. El Comité Municipal o de Mexicanos en el Exterior en cada ámbito territorial, deberá integrarse por no menos de cinco y no más de once personas. Contará, al menos, con presidente, quien conducirá los trabajos de MORENA en el municipio y convocará a las sesiones, mismas que serán ordinarias o extraordinarias y en las que podrán tratarse todos los temas que les correspondan y sobre los que tenga facultades el Comité; secretario general, quien elaborará las convocatorias para la Asamblea Municipal, elaborará las actas de las asambleas, y conducirá a MORENA en ausencia del presidente; secretario de organización, quien se encargará de registrar a las y los Protagonistas del cambio verdadero en el municipio, e informará al Comité Ejecutivo Estatal; secretario de finanzas, quien se encargará de procurar recursos y rendir cuentas sobre su uso a la Asamblea Municipal y al Comité Ejecutivo Estatal; secretario de formación y capacitación política, quien deberá llevar a cabo actividades de preparación política y electoral. El comité durará en su encargo tres años. Sesionará de manera ordinaria al menos una vez cada quince días y extraordinaria cuando se considere necesario o a petición de la tercera parte de sus integrantes. Sus integrantes podrán ser sustituidos, en caso de renuncia, revocación, inhabilitación o fallecimiento, en una Asamblea

Municipal ordinaria, con el voto de la mitad más uno de los asistentes de acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 7°, 8°, 9°, 10° y 19° del presente Estatuto.

Finalmente, en el artículo 23 se establece:

Artículo 23°. Cada Comité Municipal o de Mexicanos en el Exterior de MORENA será responsable de:

a. Integrar el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero, registrar obligatoriamente a los comités de Protagonistas en su ámbito territorial e informar trimestralmente al Comité Ejecutivo Estatal;

b. Convocar, cuando menos una vez cada tres meses, a sesión de Asamblea Municipal o de Mexicanos en el Exterior, presidirla e informar de sus actividades, conforme lo indican los Artículos 18° y 19° del presente Estatuto;

c. Informar de la renuncia o inhabilitación de alguno/a de los integrantes del comité, y proceder a su sustitución mediante elección, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Artículo 21° del presente Estatuto;

d. Coordinar las actividades de MORENA en el municipio o en el ámbito en que resida el Comité de Mexicanos en el Exterior y cumplir con las resoluciones de los congresos nacional y estatal en los períodos inter congresos;

e. Coadyuvar en la difusión de la convocatoria al congreso municipal; f. En el caso de los Comités de Mexicanos en el Exterior, la Secretaría de Mexicanos en el Exterior y Política Internacional determinará el ámbito territorial en que se realizará el congreso en que se elegirá a los representantes del exterior al Congreso Nacional de Morena.

Con base en los preceptos previamente señalados se establece que del caudal probatorio únicamente se realizó una convocatoria apegada a lo establecido en el artículo 18, la del 14 de diciembre de 2014. Ahora, resulta relevante señalar que el actor manifiesta que el C. Juan Pablo Tlatempa incurrió en una violación estatutaria al no convocar a las denominadas Asambleas Municipales -en este caso delegacional- de carácter ordinario cada tres meses; si bien es cierto que es responsabilidad estatutaria del Comité convocar dichas asambleas, como lo señala el multicitado artículo 18 y el 23 inciso b), también es cierto que con base en el artículo 21 se especifican las responsabilidades de los integrantes de dicho órgano de Dirección. **El C. Juan Pablo Tlatempa Camacho no era el responsable de convocar a dichas asambleas él, en su calidad de Secretario General, única y exclusivamente debió elaborar las convocatorias y las actas**

de dichos eventos, pues de haber convocado hubiese usurpado las funciones encomendadas al Presidente.

Se reitera que la acción de convocar a Asambleas Municipales ordinarias es responsabilidad del Presidente de cualquier Comité, esto de manera ordinaria; mientras que de manera extraordinaria bajo el supuesto de *tratar asuntos urgentes, cuando lo soliciten el propio comité o la quinta parte de los Protagonistas registrados en el ámbito territorial*. En dicho sentido, el hoy imputado sólo actuaría en consecuencia y elaboraría las respectivas convocatorias, así como las actas de asamblea.

Esta Comisión, con base a lo manifestado por el hoy imputado, señala que el C. Juan Pablo Tlatempa sí adquirió las responsabilidades del Presidente del entonces Comité Delegacional, pues él mismo reconoce que el C. Margarito Javier Rosas presentó su renuncia como Presidente del Comité, pues en su escrito de respuesta señala:

1. *Lo niego en su totalidad, toda vez que el C. Ing. MARGARITO JAVIER ROSAS en ningún momento abandonó su encargo como Presidente, por el contrario, fue nombrado el mejor Presidente Delegacional de la Ciudad de México por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de morena, en aquel entonces el C. Lic. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, aunado de que sí presentó su renuncia ante los Comités Ejecutivos Nacional y Estatal de morena y ante Asamblea Delegacional en Tlalpan el día domingo 27 de septiembre del año próximo pasado. Ver Anexo 1.*

Es decir, con base en el artículo 21°, tuvo la responsabilidad de convocar a Asambleas Ordinarias, respetando los criterios del artículo 18°, para informar dicha renuncia y seguir cumpliendo con las responsabilidades del multicitado Comité Delegacional, mismas que no fueron probadas en el momento procesal oportuno.

En dicho sentido, es menester señalar que, como militante de MORENA, el C. Juan Pablo Tlatempa Camacho debió y debe respetar la normatividad que rige la vida orgánica del partido, como se encuentra establecido en la Ley General de Partidos Políticos, de acuerdo con la cual los afiliados se encuentran obligados a respetar y cumplir las disposiciones contenidas en nuestros documentos básicos, entre las que se encuentran las que de manera estricta indican:

Artículo 6º. Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):

...

g. Cumplir con las responsabilidades políticas y de representación que, en su caso, determinen la Asamblea Municipal o de Mexicanos en el Exterior, distrital, estatal o nacional;

...

Finalmente, estimando todo lo expuesto se debe concluir que se declara parcialmente operante el agravio invocado por el **C. Rubén Wence Ángel** toda vez **esta Comisión Nacional tiene la convicción total** de que existió una situación extraordinaria que fue del mes de septiembre de 2015 -fecha en que el entonces presidente del Comité Ejecutivo Delegacional de MORENA Tlalpan, presentó su renuncia- hasta el final de la gestión de dicho comité, en la que el C. Juan Pablo Tlatempa tuvo la responsabilidad de convocar a cualquier Asamblea de carácter ordinario, en cumplimiento de las responsabilidades de los Comités Municipales, establecidas en el artículo 23º inciso b), pues pese a su señalamiento sobre la imposibilidad de realizarlo y el supuesto argumento sobre que “la C. CRISTINA CRUZ CRUZ, quien en aquel entonces fungía como encargada de despacho del Comité Ejecutivo Estatal de morena en la Ciudad de México, le informó que por el momento no se podían llevar a cabo Asambleas de Elección debido a la falta de recursos económicos en el partido, y que por lo tanto debíamos esperar a la renovación de todo el Comité Delegacional para el siguiente año (2016), no se ofreció prueba fehaciente siendo sólo un dicho del imputado.

Derivado de lo anterior y con base en el artículo 53, incisos b), f), h) e i):

“Artículo 53º. Se consideran faltas sancionables competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:

a. Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo partidista o público;

b. La transgresión a las normas de los documentos básicos de MORENA y sus reglamentos;

c. El incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de MORENA, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de MORENA;

d. La negligencia o abandono para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias;

e. Dañar el patrimonio de MORENA;

f. Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de MORENA;

g. Ingresar a otro partido o aceptar ser postulado como candidato por otro partido;

h. La comisión de actos contrarios a la normatividad de MORENA durante los procesos electorales internos; e

i. Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna de MORENA.”

* Subrayado y negritas son de la CNHJ

Y los **artículos 47, 49 incisos a), b) y n) y 63**, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

R E S U E L V E N

PRIMERO. Se aplica al **C. Juan Pablo Tlatempa Camacho** una medida de apremio consistente en una amonestación a partir del momento de la notificación de la presente resolución en virtud de lo expuesto en el considerando sexto.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la parte actora el **C. Rubén Wence Ángel**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciada el **C. Juan Pablo Tlatempa Camacho** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

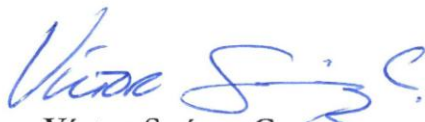
CUARTO. Publíquese en estrados del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Ciudad de México la presente Resolución, a fin de

notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Víctor Suárez Carrera


Adrián Arroyo Legaspi


Héctor Díaz-Polanco

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.
c.c.p. Consejo Político Nacional de MORENA.
c.c.p. Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Ciudad de México.
c.c.p. Consejo Político Estatal de MORENA en Ciudad de México.
c.c.p. Comisión Nacional de Elecciones.